

Min Oficial del Estado y deberán quedar terminadas a los seis meses a partir de la misma fecha.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Queda autorizado el concesionario para la extracción del volumen diario concedido en jornada restringida de ocho horas, lo que supone un caudal durante ese período de 0,173 litros/segundo. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo concesional, o bien la instalación de un dispositivo modulador, con vistas a la limitación o control del volumen extraído, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquéllos.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª El peticionario queda obligado a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

10.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12.ª Se prohíbe al concesionario verter escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

13.ª El depósito constituido del 3 por 100 del importe de las obras en terreno de dominio público quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de julio de 1971.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para la construcción urgente de la «Obra de fábrica especial, Puesto sobre la ría del Burgo. CN-VI, Madrid a La Coruña, p. k. 601. Perillo al Pasaje». Término municipal de La Coruña.

Encomendada a la Jefatura Provincial de Carreteras de La Coruña la ejecución de la «Obra de fábrica especial. Puesto sobre la ría del Burgo, CN-VI, Madrid a La Coruña, p. k. 601. Perillo al Pasaje», en el término municipal de La Coruña, aprobadas en 13 de marzo de 1971 y declaradas de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, se hace público que en los días y horas que se señalan a con-

tinuación se procederá por el Ingeniero representante de la Administración, por delegación de esta Jefatura, acompañado del Asistente del Servicio y del Alcalde o Concejales en quien delegue, a levantar las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos:

Día 8 de octubre de 1971: A las diez horas, fincas números 1 a la 12, inclusive; a las dieciséis treinta horas, fincas número 13 a la 19, inclusive.

Día 9 de octubre de 1971: A las diez horas, fincas números 20 a la 28, inclusive.

Relación de afectados, con expresión de número de la finca, propietario y superficie afectada

1. «Conservera Celta, S. A.»: 58 metros cuadrados.
2. Manuel Anta Díez y otros: 20 metros cuadrados.
3. José Antonio López Fernández: 90 metros cuadrados.
4. «Hijos de Petra Sabio, S. A.»: 58 metros cuadrados.
5. Ramón Jato Pérez, 526 metros cuadrados.
6. José Antonio López Fernández, 66 metros cuadrados.
7. Asunción Lance-Pee Gesto: 358 metros cuadrados.
8. José Antonio López Fernández: 213 metros cuadrados.
9. Catalina y Valentina Lillo Serrano: 431 metros cuadrados y arrimo edificación.
10. José Antonio López Fernández y Camilo López Pérez: 188 metros cuadrados.
11. José Rumbo y José Antonio López Fernández, 100 metros cuadrados.
12. José Antonio López Fernández y Camilo López Pérez, 656 metros cuadrados.
13. José González Chas: 835 metros cuadrados.
14. Germán Cachafeiro: 178 metros cuadrados y edificación cantera.
15. José Antonio López Fernández: 70 metros cuadrados.
16. Maximino, Elisa, Concepción y María Josefa Saturio Menéndez: 480 metros cuadrados y edificación dos plantas.
17. Excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña: 583 metros cuadrados.
18. Excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña y Alfredo Goyanes Dapena: 125 metros cuadrados.
19. Excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña: 92 metros cuadrados.
20. Alfredo Goyanes Dapena: 266 metros cuadrados.
21. María Luisa Doldán: 67 metros cuadrados.
22. María Doldán Candema: 63 metros cuadrados.
23. Luis Doldán Teijido: 62 metros cuadrados.
24. José María Botas Montero: 172 metros cuadrados.
25. Excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña y Alfredo Goyanes Dapena: 206 metros cuadrados.
26. Excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña: 195 metros cuadrados.
27. Juan Botas y otros: 823 metros cuadrados.
28. Juan Botas y otros: 78 metros cuadrados.

También se cita a los colonos y arrendatarios afectados.

Lo que se hace público para que los interesados comparezcan en el lugar de las obras en los días y horas anunciados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario.

La Coruña, 22 de septiembre de 1971.—El Ingeniero Jefe.—5.424-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Zamora por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche, mejora y acondicionamiento de firme de la carretera N-525, entre los pp. kk. 352,000 al 395,000, enlace con la C-620, Requejo. Término municipal de Otero de Sanabria (Zamora).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 6 de octubre, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Otero de Sanabria, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Zamora, 18 de septiembre de 1971.—El Ingeniero Jefe.—5.494-E.

RELACION QUE SE CIA

El terreno municipal de Otero de ...

Expediente número	Fincas número	Propietario	Superficie Ha.	Pueblo	Clasificación catastral
27-1	18	Manuel Alonso Vime	0.0008	Cruz del Muerto	Cereal 3ª
27-1	102	Manuel Alonso Vime	0.0013	Pueblo	Cereal riego U.
27-1	110	Manuel Alonso Vime	0.0006	Pueblo	Cereal riego U.
27-1	280	Manuel Alonso Vime	0.0011	Pueblo	—
27-1	287	Manuel Alonso Vime	0.0005	Valdeagares	Cereal 2ª
27-1	313	Manuel Alonso Vime	0.0036	Villarillo	Cereal 3ª
27-1	318	Manuel Alonso Vime	0.0036	Villarillo	Cereal 3ª
27-2	111	Maria Carbajo Fidalgo	0.0011	Pueblo	Cereal riego U.
27-2	244	Maria Carbajo Fidalgo	0.0013	Pueblo	—
27-3	68	Agustin Carbajo Membibre	0.0006	Pueblo	Huerto.
27-3	113	Agustin Carbajo Membibre	0.0004	Pueblo	Cereal riego U.
27-4	100	Dolores Carbajo Membibre	0.0013	Pueblo	Cereal riego U.
27-4	118	Dolores Carbajo Membibre	0.0003	Pueblo	Cereal riego U.
27-4	277	Dolores Carbajo Membibre	0.0022	Pueblo	—
27-4	312	Dolores Carbajo Membibre	0.0182	Villarillo	Cereal 3ª
27-5	28	José Carbajo San Roman	0.0012	Valdeagares	Cereal 2ª
27-5	32	José Carbajo San Roman	0.0038	Valdeagares	Cereal 2.
27-5	39	José Carbajo San Roman	0.0012	Pueblo	Huerto.
27-5	134	José Carbajo San Roman	0.0010	Pueblo	Pradales 1ª
27-5	143	José Carbajo San Roman	0.0006	Pueblo	Cereal 1ª
27-6	44	Luis Carbajo San Román	0.0022	Valdeagares	—
27-6	90	Luis Carbajo San Román	0.0004	Pueblo	Pradales 4ª
27-7	28	Maria Carbajo San Román	0.0062	Valdeagares	Cereal 2.
27-7	88	Maria Carbajo San Román	0.0019	Pueblo	Pradales 4ª
27-7	91	Maria Carbajo San Román	0.0004	Pueblo	Pradales 4ª
27-7	101	Maria Carbajo San Román	0.0008	Pueblo	Cereal riego U.
27-7	109	Maria Carbajo San Román	0.0004	Pueblo	Cereal riego U.
27-7	136	Maria Carbajo San Román	0.0010	Pueblo	Cereal 1.
27-7	135	Maria Carbajo San Román	0.0026	Pueblo	Cereal 1ª
27-8	208	Maria Carbajo Santos	0.0221	Villarillo	Cereal U.
27-9	29	Maria Cobrerros Guzman	0.0019	Valdeagares	Cereal 2.
27-9	210	Maria Cobrerros Guzman	0.0140	Las Cañadas	Cereal 1.
27-9	215	Maria Cobrerros Guzman	0.0276	Las Cañadas	Cereal 1.
27-9	266	Maria Cobrerros Guzman	0.0012	Pueblo	—
27-9	279	Maria Cobrerros Guzman	0.0003	Pueblo	—
27-10	39	Miguel Cobrerros Guzman	0.0027	Valdeagares	—
27-10	235	Miguel Cobrerros Guzman	0.0036	Valdeagares	Cereal 2.
27-11	122	Tomás Cobrerros Guzman	0.0003	Pueblo	Pradales 1ª
27-12	89	Miguel Cobrerros Roman	0.0007	Pueblo	Pradales 4ª
27-13	57	Maria Cobrerros San Román	0.0005	Pueblo	—
27-14	179	Hilodra Charro Garcia	0.0029	Escobar	Cereal 3.
27-15	125	José Fernández Carbajo	0.0015	Pueblo	Pradales
27-15	120	José Fernández Fidalgo	0.0006	Pueblo	Cereal riego U.
27-17	50	José Fernández San Román	0.0008	Pueblo	—
27-18	92	Catalina Fidalgo Prada	0.0004	Pueblo	Cereal riego U.
27-18	107	Catalina Fidalgo Prada	0.0004	Pueblo	Cereal riego U.
27-19	98	Francisca Garcia Carbajo	0.0003	Pueblo	Pradales
27-20	103	Manuel Garcia de la Iglesia	0.0013	Pueblo	Cereal riego U.
27-20	181	Manuel Garcia de la Iglesia	0.0012	Escobar	Cereal 2.
27-21	58	Francisco Garcia Prada	0.0056	Pueblo	Huerto
27-21	138	Francisco Garcia Prada	0.0013	Pueblo	Cereal 1ª
27-21	149	Francisco Garcia Prada	0.0054	Pueblo	Cereal 1ª
27-22	13	Pedro Garcia Prada	0.0018	Cruz del Muerto	Cereal 3ª
27-23	274	Nicolás Garcia San Román	0.0003	Pueblo	—
27-23	378	Nicolás Garcia San Román	0.0007	Pueblo	—
27-24	196	Eduardo Gonzalez Losada	0.0021	Golpilleras	Pradera U.
27-24	203	Eduardo Gonzalez Losada	0.0009	Golpilleras	Pradera 4ª
27-25	127	Carlos Guzman Prada	0.0008	Pueblo	Cereal 1ª
27-25	214	Carlos Guzman Prada	0.0318	Las Cañadas	Cereal 4ª
27-26	22	Eulogio Guzmán Prada	0.0033	Valdeagares	Cereal 2ª
27-26	72	Eulogio Guzmán Prada	0.0005	Pueblo	Huerto.
27-26	142	Eulogio Guzmán Prada	0.0007	Pueblo	Cereal 1ª
27-26	294	Eulogio Guzmán Prada	0.0020	Pueblo	Cereal 2ª
27-27	21	Francisca Guzman Prada	0.0011	Valdeagares	Cereal 2ª
27-27	33	Francisca Guzman Prada	0.0046	Valdeagares	Cereal 2ª
27-27	307	Francisca Guzman Prada	0.0137	Villarillo	Cereal 3ª
27-28	291	Domingo Lagarejos y Carlos Prada y H.	0.0045	Pueblo	Pradales 2ª
27-29	65	Elias Lejos Seijas	0.0004	Pueblo	Huerto
27-29	304	Elias Lejos Seijas	0.0046	Valdeagares	Cereal 2ª
27-30	311	Lisario	0.0157	Villarillo	Cereal 3.
27-31	206	Mariano López Garcia	0.2397	Las Cañadas	Cereal 4ª
27-31	318	Mariano López Garcia	0.0150	Las Cañadas	Cereal 4ª
27-31	243	Mariano López Garcia	0.0647	Pueblo	—
27-32	298	Aurelio Lorenzo Castro	0.0092	Valdeagares	Cereal 3ª
27-33	36	Alfredo Losada	0.0021	Valdeagares	Cereal 2ª
27-33	301	Alfredo Losada	0.0001	Valdeagares	Cereal 3ª
27-34	60	José Losada Charro	0.0018	Pueblo	Huerto.
27-34	61	Lisario Losada Charro	0.0015	Pueblo	Huerto.
27-35	198	Ignacio Losada Losada	0.0108	Golpilleras	Pradera 4ª
27-35	204	Ignacio Losada Losada	0.0003	Golpilleras	Pradera 5ª
27-35	199	Francisca Losada Monterrubio	0.0038	Golpilleras	Pradera 1ª
27-36	201	Francisca Losada Monterrubio	0.0009	Golpilleras	Pradera 1ª
27-37	197	José Losada Monterrubio	0.0125	Golpilleras	Pradera U.
27-37	202	José Losada Monterrubio	0.0008	Golpilleras	Pradera 4ª
27-38	6	Andrea Losada Prada	0.0115	Villarillo	Cereal 3ª

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie Ha.	Paraje	Clasificación catastral
27-38	208	Andrea Losada Prada	0.0875	Las Cañadas	Cereal 4.ª
27-39	310	Andrés Losada Prada	0.0100	Villarillo	Cereal 3.ª
27-40	222	Juan Losada Prada	0.0039	Las Cañadas	Cereal 4.ª
27-41	66	Cerafin Losada Rodríguez	0.0020	Pueblo	Huerto.
27-42	95	Socorro Losada Rodríguez	0.0005	Pueblo	Frutales 1.ª
27-42	145	Socorro Losada Rodríguez	0.0006	Pueblo	Cereal 1.ª
27-42	169	Socorro Losada Rodríguez	0.0050	Escobar	Cereal 4.ª
27-42	231	Isabel Losada San Román	0.0109	El Peregrino	Cereal 4.ª
27-43	146	Isabel Losada San Román	0.0006	Pueblo	Cereal 1.ª
27-43	162	Isabel Losada San Román	0.0056	El Peregrino	Cereal 1.ª
27-44	45	Santiago Losada San Román	0.0004	Valdellagares	—
27-45	233	Hros. de Pedro Membibre Fernández	0.0071	El Peregrino	Cereal 4.ª
27-46	121	Piedad Membibre Membibre	0.0007	Pueblo	Pradera 1.ª
27-47	123	Manuela Membibre Oterino	0.0005	Pueblo	Pradera 1.ª
27-47	152	Manuela Membibre Oterino	0.0035	El Peregrino	Cereal 1.ª
27-47	156	Manuela Membibre Oterino	0.0016	Pueblo	Cereal 1.ª
27-47	163	Manuela Membibre Oterino	0.0041	El Peregrino	Cereal 4.ª
27-47	236	Manuela Membibre Oterino	0.0362	El Peregrino	Cereal 4.ª
27-47	265	Manuela Membibre Oterino	0.0005	Pueblo	—
27-48	264	Piedad Membibre Oterino	0.0005	Pueblo	—
27-49	319	Alonso Membibre Rodríguez	0.0139	Villarillos	Cereal 3.ª
27-50	2	Antolin Membibre Rodríguez	0.0030	Villarillos	Cereal 3.ª
27-51	71	Antonio Membibre Rodríguez	0.0005	Pueblo	Huerto.
27-51	97	Antonio Membibre Rodríguez	0.0004	Pueblo	Frutales 1.ª
27-51	112	Antonio Membibre Rodríguez	0.0004	Pueblo	Cereal riego U.ª
27-51	115	Antonio Membibre Rodríguez	0.0003	Pueblo	Cereal riego U.ª
27-52	67	José Membibre Rodríguez	0.0006	Pueblo	Huerto.
27-52	132	José Membibre Rodríguez	0.0034	Pueblo	Frutales 1.ª
27-52	174	José Membibre Rodríguez	0.0220	Escobar	Cereal 3.ª
27-52	211	José Membibre Rodríguez	0.0217	Las Cañadas	Cereal 1.ª
27-52	245	José Membibre Rodríguez	0.0016	Pueblo	—
27-53	114	Manuela Membibre San Román	0.0003	Pueblo	Cereal Riego U.ª
27-53	125	Manuela Membibre San Román	0.0014	Pueblo	Pradera 1.ª
27-54	117	Adolfo Núñez Lobato	0.0004	Pueblo	Cereal riego U.ª
27-54	62	Adolfo Núñez Lombán	0.0005	Pueblo	Huerto.
27-55	133	Segundo Oterino	0.0020	Pueblo	Frutales 1.ª
27-55	275	Segundo Oterino	0.0003	Pueblo	—
27-56	200	María Oterino Prada	0.0025	Golbilleras	Pradera 4.ª
27-57	240	Padres Mercedarios	0.0245	El Peregrino	—
27-57	242	Padres Mercedarios	0.0102	Pueblo	—
27-58	290	Felipe Prada	0.0027	Pueblo	Frutales 2.ª
27-59	246	Sebastiana Prada	0.0020	Pueblo	—
27-60	263	Simón Prada	0.0034	Pueblo	—
27-61	226	Hros. de Sebastian Prada Fernández	0.0295	Las Cañadas	Cereal 4.ª
27-62	237	Sebastian Prada Fernández	0.0170	El Peregrino	Frutales 3.ª
27-63	130	Carlos Prada García	0.0009	Pueblo	Cereal 1.ª
27-64	105	Antonio Prada González	0.0005	Pueblo	Cereal riego U.ª
27-64	303	Antonio Prada González	0.0199	Valdellagares	Cereal 3.ª
27-64	314	Antonio Prada González	0.0108	Villarillo	Cereal 3.ª
27-65	116	Manuela Prada	0.0003	Pueblo	Cereal riego U.ª
27-65	161	Manuela Prada	0.0078	El Peregrino	Cereal 1.ª
27-66	11	Domingo Prada Lagarejos	0.0108	Villarillo	Cereal 3.ª
27-66	53	Domingo Prada Lagarejos	0.0023	Pueblo	—
27-66	168	Domingo Prada Lagarejos	0.0268	Escobar	Cereal 4.ª
27-66	232	Domingo Prada Lagarejos	0.0257	El Peregrino	Cereal 4.ª
27-67	296	Baltasar Prada Lobato	0.0255	Valdellagares	Cereal 3.ª
27-67	299	Baltasar Prada Lobato	0.0098	Valdellagares	Cereal 3.ª
27-68	306	Manuel Prada Lobato	0.0076	Valdellagares	Cereal 3.ª
27-69	154	Victoriano Prada Lobato	0.0020	Pueblo	Cereal 1.ª
27-69	276	Victoriano Prada Lobato	0.0019	Pueblo	—
27-69	297	Victoriano Prada Lobato	0.0128	Valdellagares	Cereal 3.ª
27-70	170	Concepción Prada Losada	0.0052	Escobar	Cereal 3.ª
27-70	224	Concepción Prada Losada	0.0061	Las Cañadas	Cereal 4.ª
27-70	286	Concepción Prada Losada	0.0014	Valdellagares	Cereal 2.ª
27-70	289	Concepción Prada Losada	0.0040	Valdellagares	Frutales 2.ª
27-71	20	Pedro de Prada Losada	0.0004	Cruz del Muerto	Cereal 2.ª
27-72	15	Pedro Prada Pérez	0.0015	Cruz del Muerto	Cereal 3.ª
27-72	305	Pedro Prada Pérez	0.0042	Valdellagares	Cereal 3.ª
27-73	307	Carlos Prada Prada y Hnos.	0.0116	Valdellagares	Cereal 3.ª
27-74	316	Carlos Prada Prada	0.0025	Villarillo	Cereal 3.ª
27-75	139	Manuel de Prada Prada	0.0009	Pueblo	Cereal 1.ª
27-75	225	Manuel de Prada Prada	0.0239	Villarillo	Monte bajo U.ª
27-76	284	Pascual Prada Prada	0.0019	Pueblo	—
27-77	22	Sebastiana Prada Prada	0.0016	Valdellagares	Cereal 2.ª
27-77	151	Sebastiana Prada Prada	0.0082	El Peregrino	Cereal 1.ª
27-77	194	Sebastiana de Prada Prada	0.0088	Golbilleras	Cereal U.ª
27-78	69	Simón de Prada Prada	0.0009	Pueblo	Huerto.
27-78	177	Simón de Prada Prada	0.0047	Escobar	Cereal 3.ª
27-78	293	Simón de Prada Prada	0.0058	Las Cañadas	Cereal 4.ª
27-78	241	Simón de Prada Prada	0.0112	Pueblo	—
27-78	321	Simón de Prada Prada	0.0077	Villasillo	Cereal 3.ª
27-79	239	Pedro Prada Prieto	0.0208	El Peregrino	—
27-80	167	Doegracias Prada Rodríguez	0.0017	Escobar	Cereal 4.ª
27-80	380	Doegracias Prada Rodríguez	0.0240	Villarillo	Monte bajo U.ª
27-81	19	Manuel Prada Rodríguez	0.0003	Cruz del Muerto	Cereal 3.ª
27-81	34	Manuel Prada Rodríguez	0.0047	Valdellagares	Cereal 2.ª
27-81	41	Manuel Prada Rodríguez	0.0022	Valdellagares	Cereal 2.ª
27-81	209	Manuel Prada Rodríguez	0.0500	Las Cañadas	Cereal 4.ª
27-81	203	Manuel Prada Rodríguez	0.0075	Valdellagares	Cereal 3.ª
27-81	324	Manuel Prada Rodríguez	0.0220	Villarillo	Monte bajo U.ª

Expediente número	Fincas número	Propietario	Superficie (H)	Paraje	Clasificación catastral
27-82	159	Tomas Prada Rodriguez	0.0150	El Peregrino	Cereal 1. ^a
27-82	165	Tomas Prada Rodriguez	0.0015	El Peregrino	Cereal 4. ^a
27-83	5	Clotilde Prada San Román	0.0346	Villarillo	Cereales 3. ^a
27-83	70	Clotilde Prada San Román	0.0021	Pueblo	Huerto.
27-83	96	Clotilde Prada San Román	0.0004	Pueblo	Frutales 1. ^a
27-83	160	Clotilde Prada San Román	0.0072	El Peregrino	Cereal 1. ^a
27-84	137	Consuelo de Prada San Román	0.0025	Pueblo	Cereal 1. ^a
27-85	281	Florencio Prada San Román	0.0004	Pueblo	—
27-86	178	Francisco Prada San Román	0.0048	Escobar	Cereal 3. ^a
27-86	221	Francisco Prada San Román	0.0024	Las Cañadas	Cereal 4. ^a
27-86	288	Francisco Prada San Román	0.0007	Valdellagares	Frutales 2. ^a
27-87	87	José Prada San Román	0.0020	Pueblo	Frutales U. ^a
27-87	108	José Prada San Román	0.0004	Pueblo	Cereales riego U. ^a
27-87	140	José Prada San Román	0.0007	Pueblo	Cereal 1. ^a
27-88	131	Juliana Prada San Román	0.0009	Pueblo	Cereal 1. ^a
27-89	106	Teresa de Prada San Román	0.0003	Pueblo	Cereales riego U. ^a
27-89	129	Teresa de Prada San Román	0.0020	Pueblo	Cereal 1. ^a
27-89	153	Teresa de Prada San Román	0.0065	El Peregrino	Cereal 1. ^o
27-89	306	Teresa de Prada San Román	0.0101	Villarillo	Cereales 3. ^a
27-90	56	Carlos Prieto San Román	0.0006	Pueblo	Huerto.
27-91	30	Encarnación Prieto San Román	0.0020	Valdellagares	Cereal 2. ^a
27-91	55	Encarnación Prieto San Román	0.0053	Pueblo	Huerto.
27-91	135	Encarnación Prieto San Román	0.0009	Pueblo	Cereal 1. ^a
27-92	10	Juliana Prieto San Román	0.0160	Villarillo	Cereales 3. ^a
27-92	24	Juliana Prieto San Román	0.0018	Valdellagares	Cereal 2. ^a
27-92	31	Juliana Prieto San Román	0.0021	Valdellagares	Cereal 2. ^a
27-92	141	Juliana Prieto San Román	0.0009	Pueblo	Cereal 1. ^a
27-92	326	Juliana Prieto San Román	0.0003	Valdellagares	Monte bajo U. ^a
27-93	175	Josefa Rabanillo	0.0057	Escobar	Cereales 3. ^a
27-93	225	Josefa Rabanillo	0.0069	Las Cañadas	Cereal 4. ^a
27-94	282	Carmen Requejo Santi	0.0009	Pueblo	—
27-95	268	Casilda Rodriguez	0.0003	Pueblo	—
27-96	94	Emilio Rodriguez	0.0006	Pueblo	Frutales 1. ^a
27-97	8	Miguel Rodriguez Amaro	0.0059	Villarillo	Cereal 1. ^a
27-98	272	Claudio Rodriguez Carbajo	0.0003	Pueblo	—
27-98	27	Francisco Rodriguez Carbajo	0.0020	Valdellagares	Cereal 2. ^a
27-98	43	Francisco Rodriguez Carbajo	0.0010	Valdellagares	—
27-98	213	Francisco Rodriguez Carbajo	0.0143	Las Cañadas	Cereales 4. ^a
27-98	273	Francisco Rodriguez Carbajo	0.0007	Pueblo	—
27-100	7	José Rodriguez Carbajo	0.0065	Villarillo	Cereal 3. ^a
27-100	17	José Rodriguez Carbajo	0.0046	Cruz del Huerto	Cereal 3. ^a
27-100	46	José Rodriguez Carbajo	0.0007	Valdellagares	—
27-100	64	José Rodriguez Carbajo	0.0040	Pueblo	Huerto.
27-100	150	José Rodriguez Carbajo	0.0042	Pueblo	Cereal 1. ^a
27-100	191	José Rodriguez Carbajo	0.0114	Golpilleras	Cereal 3. ^a
27-101	220	Dominga Rodriguez Garcia	0.0064	Las Cañadas	Cereal 4. ^a
27-102	54	Francisco Rodriguez Fidalgo	0.0011	Pueblo	Huerto.
27-102	119	Francisco Rodriguez Fidalgo	0.0003	Pueblo	Cereales riego U. ^a
27-102	147	Francisco Rodriguez Fidalgo	0.0013	Pueblo	Cereal 2. ^a
27-103	215	Milagros Rodriguez Fidalgo	0.0011	Pueblo	—
27-104	271	Angela Rodriguez Losada	0.0003	Pueblo	—
27-105	4	Basilio Rodriguez Losada	0.0160	Villarillo	Cereal 3. ^a
27-105	25	Basilio Rodriguez Losada	0.0044	Valdellagor	Cereal 2. ^a
27-106	270	Prudencio Rodriguez Losada	0.0003	Pueblo	—
27-107	9	Casilda Rodriguez Prada	0.0084	Villarillo	Cereal 3. ^a
27-108	37	Domingo Rodriguez Prada	0.0012	Valdellagares	Cereal 2. ^a
27-108	63	Domingo Rodriguez Prada	0.0005	Pueblo	Huerto.
27-108	124	Domingo Rodriguez Prada	0.0005	Pueblo	Pradera 1. ^a
27-108	172	Domingo Rodriguez Prada	0.0078	Escobar	Cereal 4. ^a
27-108	216	Domingo Rodriguez Prada	0.0128	Las Cañadas	Cereal 4. ^a
27-108	228	Domingo Rodriguez Prada	0.0091	Las Cañadas	Cereal 4. ^a
27-109	16	José Rodriguez Prada	0.0017	Cruz del Huerto	Cereal 3. ^a
27-109	38	José Rodriguez Prada	0.0016	Valdellagares	Cereal 2. ^a
27-109	48	José Rodriguez Prada	0.0020	Valdellagares	—
27-109	49	José Rodriguez Prada	0.0013	Valdellagares	—
27-109	99	José Rodriguez Prada	0.0004	Pueblo	Erial U. ^a
27-109	144	José Rodriguez Prada	0.0008	Pueblo	Cereal 1. ^a
27-109	166	José Rodriguez Prada	0.0077	El Peregrino	Cereal 4. ^a
27-109	269	José Rodriguez Prada	0.0003	Pueblo	—
27-109	315	José Rodriguez Prada	0.0074	Villarillo	Cereal 3. ^a
27-110	234	Tomás Rodriguez Prada	0.0121	Peregrino	Cereal 4. ^a
27-110	238	Tomás Rodriguez Prada	0.0497	Peregrino	—
27-111	171	Victorina Rodriguez Prada	0.0039	Escobar	Cereal 4. ^a
27-111	229	Victorina Rodriguez Prada	0.0073	Las Cañadas	Cereal 4. ^a
27-112	317	Vicenta Rodriguez Requejo	0.0025	Villarillo	Cereal 3. ^a
27-113	42	Basilisa Rodriguez Rodriguez	0.0027	Valdellagares	—
27-113	170	Basilisa Rodriguez Rodriguez	0.0094	Escobar	Cereal 4. ^a
27-113	230	Basilisa Rodriguez Rodriguez	0.0071	Las Cañadas	Cereal 4. ^a
27-113	292	Basilisa Rodriguez Rodriguez	0.0068	Valdellagares	Frutales 2. ^a
27-114	35	José Rodriguez Rodriguez	0.0074	Valdellagares	Cereal 2. ^a
27-114	193	José Rodriguez Rodriguez	0.0147	Golpilleras	Erial U. ^a
27-115	212	José Antonio Rodriguez Rodriguez	0.0243	Las Cañadas	Cereal 4. ^a
27-116	14	Juliana Rodriguez Rodriguez	0.0020	Cruz del Muerto	Cereal 3. ^a
27-117	173	Josefa Rodriguez San Román	0.0099	Escobar	Cereal 3. ^a
27-117	157	Josefa Rodriguez San Román	0.0094	Pueblo	Cereal 1. ^a
27-117	158	Josefa Rodriguez San Román	0.0055	El Peregrino	Cereal 1. ^a
27-117	227	Josefa Rodriguez San Román	0.0094	Las Cañadas	Cereal 4. ^a
27-118	40	Eulogio Román Prada	0.0015	Valdellagares	Cereal 2. ^a
27-119	51	José San Román	0.0012	Pueblo	—
27-120	180	María San Román	0.0017	Escobar	Cereal 3. ^a
27-120	219	María San Román	0.0053	Las Cañadas	Cereal 4. ^a

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie — Ha.	Paraje	Clasificación catastral
27-121	148	José San Román Carbajo	0,0015	Pueblo	Frutales 1. ^a
27-122	164	Juan San Román Carbajo	0,0102	El Peregrino	Cereal 3. ^a
27-122	320	Juan San Román Carbajo	0,0125	Villarillo	Cereal 3. ^a
27-123	47	Elena San Román Fidalgo	0,0006	Valdellagares	—
27-123	267	Elena San Román Fidalgo	0,0003	Pueblo	—
27-124	52	José San Román Fidalgo	0,0041	Pueblo	—
27-125	235	Dolores San Román Fidalgo	0,0143	El Peregrino	Cereal 4. ^a
27-126	73	Elena San Román Prada	0,0021	Pueblo	Huerto
27-127	1	José San Román Rodríguez	0,0270	Villarillo	Cereal 3. ^a
27-127	93	José San Román Rodríguez	0,0004	Pueblo	Frutales 1. ^a
27-127	104	José San Román Rodríguez	0,0003	Pueblo	Cereal riego U. ^a
27-127	283	José San Román Rodríguez	0,0006	Pueblo	—
27-127	309	José San Román Rodríguez	0,0370	Villarillo	Cereal 3. ^a
27-127	331	José San Román Rodríguez	0,0150	Villarillo	Cereal 3. ^a
27-128	217	Andrés San Román Valderrabano	0,0118	Las Cañadas	Cereal 4. ^a
27-128	128	Inés Scvillano Martín	0,0038	Pueblo	Cereal 1. ^a
27-130	12	Pedro Vazquez Lorenzo	0,0104	Cruz del Muerto	Cereal 3. ^a
27-131	3	Desconocido	0,0292	Villarillo	Erial U. ^a
27-132	190	Desconocido	0,1260	El Manzanal	Pradera 2. ^a y monte bajo 1. ^a
27-133	192	Desconocido	0,0215	Golpilleras	Erial U. ^a
27-134	207	Desconocido	0,0243	Las Cañadas	—
27-135	322	Desconocido	0,0008	Villarillo	Cereal 4. ^a
27-136	323	Desconocido	0,0275	Villarillo	Cereal 5. ^a
27-137	327	Desconocido	0,0123	Valdellagares	Monte bajo U. ^a
27-138	328	Desconocido	0,0072	Valdellagares	Monte bajo U. ^a
27-139	329	Desconocido	0,0045	Valdellagares	Monte bajo U. ^a
27-140	195	Ayuntamiento de Otero de Sanabria	0,0015	Golpilleras	Erial U. ^a
27-140	205	Ayuntamiento de Otero de Sanabria	0,0860	Las Cañadas	Erial U. ^a
27-141	86	Dirección General de Ganadería			
			2,4660		

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Villarino de Conso (Orense), afectadas por el embalse del llamado «Salto de las Portas», en los rios Camba y Conso, de la cuenca del Bibey.

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de junio de 1956 publica la declaración de urgente ejecución de los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 11 de marzo de 1955, a «Saltos del Sil, S. A.», para el aprovechamiento integral de la cuenca del Bibey, excluyendo el tramo comprendido en este río desde su nacimiento hasta la cota aproximada 650, y excluyendo asimismo el tramo del río Jares, comprendido entre su nacimiento y la confluencia con el arroyo Riomas, cota aproximada 525, con destino a la producción de energía eléctrica.

Se hace público de acuerdo con la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 19 de octubre, a las diez horas, y en el Ayuntamiento de Villarino de Conso (Orense), se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y perteneciente a los titulares que se citan en la relación. En caso necesario, se procederá a visitar sobre el terreno las fincas en cuya descripción se produzcan discrepancias.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Delegación para Expropiaciones, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y un Notario.

Orense, 23 de septiembre de 1971.—El Ingeniero-Delegado.—16 481-C.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietario, vecindad, paraje, clase de cultivo y superficie (areas)

54. Don Higinio Alvarez Alonso y don Felicitas y don Arsenio Barja Alonso, Vegas de Camba, Cabrois, Prado y monte bajo con robles, 28,10.
60. Doña Marta Rodríguez López, Vegas de Camba, Lama Dafreixo, Cereal secano, 4,55.
62. Don Francisco Pérez Gago, Vegas de Camba, Lama Dafreixo, Cereal secano, 13,60.
63. Don Ramón Martínez Fernández, Vegas de Camba, Lama Dafreixo, Cereal secano, 18,05.
64. Don Pío Fernández Barja y doña Julia Martínez, Vegas de Camba, Lama Dafreixo, Cereal secano, 9,91.
66. Don Francisco Pérez Gago, Vegas de Camba, Lama Dafreixo, Cereal secano y monte bajo, 5,68.

69. Don Pedro Sierra Yañez y doña Teresa Blanco Fernández, Vegas de Camba, Lama Dafreixo, Cereal secano y monte bajo, 7,62.
71. Doña Marta Rodríguez López y herederos de don José Fernández, Vegas de Camba, Lama Dafreixo, Cereal secano y monte bajo, 5,46.
72. Don Francisco Pérez Gago y don Francisco Grande y doña Felicidad Pérez, Vegas de Camba, Lama Dafreixo, Cereal secano y monte bajo, 7,61.
73. Don Sergio Toro Estévez, Vegas de Camba, Lama Dafreixo, Cereal secano, 7,97.
75. Doña Catalina Toro Grande, Vegas de Camba, Lama Dafreixo, Cereal secano y monte bajo, 8,19.
77. Don Nicolás Alonso Yañez, Vegas de Camba, Lama Dafreixo, Cereal secano, 10,10.
79. Don Enrique Barja, doña Palmira Fernández y don Darío Martínez Fernández, Vegas de Camba, Lama Dafreixo, Cereal secano, 7,12.
80. Doña Teresa Álvarez Alonso y doña María Rodríguez López, Vegas de Camba, Lama Dafreixo, Cereal secano, 18,33.
83. Don Antonio Martínez, doña Encarnación Toro y doña María Pérez Fernández, Vegas de Camba, Dos Luisas, Monte bajo, 5,73.
86. Doña Catalina Toro Grande y doña María Pérez Fernández, Vegas de Camba, Dos Luisas, Monte bajo, 5,14.
88. Don Ramón Martínez Fernández, Vegas de Camba, Lama Dafreixo, Prado riego con robles, 10,74.
89. Don Antonio Barja Estévez y don Pío Fernández Barja, Vegas de Camba, Lama Dafreixo, Prado riego con robles, 12,24.
92. Don Francisco Pérez Gago, Vegas de Camba, Lama Dafreixo, Prado riego, 11,70.
93. Don Pedro Sierra Yañez y doña Teresa Blanco, Vegas de Camba, Lama Dafreixo, Prado riego con robles.
95. Don Antonio Barja Estévez y don José Fernández Barja, Vegas de Camba, A Corga, Prado riego con robles, 13,40.
96. Don Juan y don José Fernández Barja, Vegas de Camba, A Corga, Prado riego, 4,28.
97. Doña Cándida y don José Fernández Barja, Vegas de Camba, A Corga, Prado riego, 7,75.
102. Don Pedro Sierra Yañez y doña Teresa Blanco, Vegas de Camba, A Corga, Cereal secano con abedules, 8,52.
104. Don Francisco Pérez Gago, Vegas de Camba, A Corga, Prado riego, 4,79.
105. Don Nicolás Alonso Yañez y doña Irene Rodríguez Gómez, Vegas de Camba, A Corga, Prado riego, 17,45.
107. Don Higinio Alvarez Alonso, Vegas de Camba, A Corga, Prado riego con abedules, 3,67.
108. Don Antonio Grande Fernández y don Antonio Grande Herrero, Vegas de Camba, A Corga, Prado riego con abedules, 3,67.
111. Don Antonio Grande Fernández y don Leonides Gómez Sierra, Vegas de Camba, Porto do Carro, Cereal secano, 5,63.